mayordomo de los propios y rentas de esta ciudad de los
marabedis de su cargo de y pague a Juan lopes artillero
de esta ciudad a quien se supo de ubiere tres mil marabedis
que se le mandan librar por su salario de un año que esta
ciudad le da de tal artillero que se cumplio a veinte y seis
dias del mes de junio que paso de este presente año como
paresio por certificasion de fines dias contador con la
qual y este libramiento tomando la razon del el dho
fines dias ~~mar~~ y carta de pago del el dho Juan lopes man
daron se le resiban y pasen en quenta los dhos tres mil
marabedis sin otro recado alguno

Cajas de guerra

la ciudad a querida que el señor capitan don luis gavia re
gidor haga aderesar las quatro cajas de guerra que
esta ciudad tiene atento estan rotas y ~~mal paradas~~
de ningun servisio y lo que costaren el mayordomo
de propios lo pague por sus sedulas que con ellas
se le dara recado en forma

Libramiento

por cerrar los portillos de la muralla

mandaron dar su libramiento en forma para que en la quenta
que diere miguel de figuero a mayordomo que a sido de los
propios y rentas de esta ciudad de los marabedis de su cargo
se le resiban y pasen en ella cien reales que valen
tres mil y quatro cientos marabedis por tanto que por a
cuerdo de esta ciudad y sedula del señor capitan pedro marques de
rueda comisario dio y pago a miguel serrano albañil que
los ubo de aber por aberse rado los portillos de la muralla
de esta ciudad como paresio del dho acuerdo postura remate
y sedula y certificasion del dho señor comisario con todo lo qual
y este libramiento tomando la razon del fines dias con
tador mandaron se le resiban y pasen en quenta los dhos
sien reales sin otro recado alguno

leyeronse peticiones y probeyose en ellas lo decretado

[illegible]

Atenos